

comendadas las funciones de gestión del régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

c) En el supuesto de que el Alto Cargo se hallase en situación de incompatibilidad, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, notificará al interesado para que en el plazo de cinco días pueda plantear alegaciones.

d) A la vista de las actuaciones realizadas, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, formulará la propuesta de Acuerdo en base al contenido del expediente incoado, elevando la misma al Consejo de Gobierno, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 82/1994 de referencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 21 de febrero de 1995.— El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

3725 ORDEN de 28 de febrero de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan subvenciones y se establecen las bases reguladoras para su concesión a las organizaciones sindicales con presencia en los Órganos de representación del personal al servicio de la Administración Pública Regional.

La Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995, prevé en la partida 13.08.121C.481 el crédito destinado a subvenciones a los Sindicatos con presencia en los Órganos de representación del personal al servicio de la Administración Pública Regional.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero

Convocar subvenciones y establecer las bases reguladoras por las que ha de regirse su concesión a las Organizaciones Sindicales con presencia en los Órganos de representación del personal al servicio de la Administración Pública Regional para contribuir a la financiación de las actividades desarrolladas por las mismas y que se determinan en el apartado siguiente de la presente Orden.

Segundo

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 13.08.121C.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995, aprobados por Ley 8/1994, de 23 de diciembre.

El crédito disponible, de 10.000.000 de pesetas, será distribuido entre las Organizaciones Sindicales con presencia en los Órganos de representación del personal de la siguiente forma:

a) 4.000.000 de pesetas, para la financiación de los gastos ocasionados consecuencia del proceso electoral a Órganos de representación del personal, que culminará el día 23 de marzo de 1995, en proporción a la representatividad obtenida en las elecciones sindicales a Órganos de representación del personal celebradas el 4 de diciembre de 1990.

b) 4.000.000 de pesetas, para la financiación de las actividades que desarrollen en el ejercicio de las funciones sindicales que legalmente le están atribuidas, en proporción a la representatividad que se obtenga en las elecciones sindicales a Órganos de representación del personal a celebrar el día 23 de marzo de 1995.

c) 2.000.000 de pesetas, para la financiación de las actividades específicas que realicen dichas Organizaciones con el objeto de posibilitar, por una parte, la obtención por el personal laboral de la titulación académica necesaria para su integración en el régimen jurídico funcional, y, por otra parte, la preparación de este personal para las pruebas que se convoquen en dicho proceso de integración.

Este crédito disponible se distribuirá en proporción al número de actividades que organicen y al número de asistentes a las mismas.

Tercero

Las solicitudes para la concesión de subvenciones se dirigirán al Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" en los supuestos de las letras a) y c) del apartado segundo de la misma, y a partir del día 1 de abril para el supuesto de la letra b) de dicho apartado segundo.

En dichas solicitudes deberán constar los datos bancarios del código de cuenta-cliente con los 20 dígitos correspondientes.

Cuarto

Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Memoria y presupuesto de las actividades para las que se solicita la subvención.

En el caso del apartado segundo, letra c) de esta Or-

den se acompañará, además, relación nominal y certificado de asistentes.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica con el número de identificación fiscal del Sindicato o Confederación.

c) Documentación acreditativa de hallarse la Organización Sindical solicitante al corriente de sus obligaciones fiscales.

d) Documentación acreditativa de hallarse la Organización Sindical solicitante al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) Documentación que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la subvención en nombre del Sindicato. Se acompañará la fotocopia compulsada del número de identificación del representante.

f) Certificación expedida por el titular del Área de Coordinación de la Dirección General de la Función Pública, en la que conste el número de representantes obtenidos por la Organización Sindical en las últimas elecciones sindicales celebradas en el ámbito de la Administración Regional.

Quinto

Será requisito imprescindible para ser beneficiario, tener justificada, con carácter previo al momento de pago, la subvención concedida en el ejercicio anterior.

Sexto

Las subvenciones serán concedidas por el Consejero de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Directora General de la Función Pública.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

Séptimo

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Octavo

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se le concede la subvención.

b) Acreditar ante la Dirección General de la Función Pública la realización de la actividad, así como los requi-

sitos exigidos para la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Dirección General de la Función Pública y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

d) Los beneficiarios de estas subvenciones facilitarán cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Noveno

1.— Los perceptores de subvención deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

a) Memoria justificativa de los gastos realizados con cargo a los fondos percibidos.

b) Originales de facturas, recibos u otros documentos acreditativos de los gastos realizados.

2.— El plazo de justificación por parte del beneficiario será el siguiente:

a) En el caso del apartado segundo, letra a) de esta Orden, el plazo será de 3 meses contados a partir del día 23 de marzo de 1995.

b) En el supuesto del apartado segundo, letra b), de la presente Orden, el plazo será de 3 meses contados a partir de la finalización del ejercicio económico de 1995.

c) En el caso del apartado segundo, letra c) de esta Orden, el plazo de justificación se iniciará a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y terminará el 31 de diciembre de 1995.

Décimo

El incumplimiento total o parcial de cualesquiera de los requisitos establecidos en la presente Orden dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas.

Undécimo

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Duodécimo

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 28 de febrero de 1995.— El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**